SUBVENCIONES Y AYUDAS
ESTATALES, AUTONÓMICAS Y PROVINCIALES 2023

Índice:

1. **Subvenciones estatales**
2. **Subvenciones y ayudas autonómicas y municipales**
3. **Cuadro resumen de las subvenciones en vigor**

---

1. SUBVENCIONES ESTATALES 2022-2023

➢ PROGRAMA MOVES III

El Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, regula la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, dotado con 400 millones de euros, que podrán ser ampliados si existe un compromiso adecuado de los fondos y siempre que exista disponibilidad presupuestaria y previamente a la expiración del plazo de vigencia.

Este presupuesto se dirige a incentivar la movilidad eléctrica y particularmente, la compra de vehículos eléctricos y el despliegue de infraestructura de recarga para estos vehículos.

Las bases reguladoras se regirán por el Real Decreto 266/2021 por el que se reguila el Programa MOVES III.

Actuaciones y cuantía de las ayudas:

Actuación 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible

El importe de las ayudas a la compra de vehículos, en función de su tipología y del tipo de destinatario último de la ayuda, se establece en el anexo III del Real Decreto.

Para el caso de particulares, autónomos o administración, estas ayudas pueden llegar hasta los 7.000 € (9.000 con achatarramiento) en el caso de comerciales de hasta 3.500 kg –categoría N1- y hasta los 4.500 € (7.000 con achatarramiento) en el caso de vehículos turismos -categoría M1.

Los importes de ayuda anteriormente citados podrán verse incrementados en un 10% (no acumulables entre sí), en los siguientes casos:

- Para caso de adquisición de vehículos comerciales ligeros -de categoría N1- por parte de profesionales autónomos.

- Para los particulares y autónomos se requiere que, la fecha de factura de compraventa y los justificantes de pago, así como la del contrato de arrendamiento en el caso del renting, habrán de ser posteriores al 9 de abril de 2021.

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

El importe de la ayuda podrá alcanzar el 70% subvencionable para localización geográfica en general y el 80% para municipios de menos de 5000 habitantes.

Para los particulares y autónomos y para las dos actuaciones se requiere que, la fecha de factura de compraventa y los justificantes de pago, así como la del contrato de arrendamiento en el caso del renting, habrán de ser posteriores al 9 de abril de 2021.

Ámbito de aplicación: Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Plazo de presentación: Las solicitudes de ayuda correspondientes podrán cursarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en la forma que establezcan las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias. Las inversiones directas que éstas pudieran llevar a cabo serán realizadas conforme a lo que se establece por el Real Decreto.

En este enlace puedes consultar los datos de los que disponemos relativos a la convocatoria realizada en tu Comunidad Autónoma, exceptuando las que están pendientes como es el caso de: Cantabria, Cataluña, Extremadura, La Rioja y Melilla. Dicho enlace contiene la información necesaria para conocer, en cada Comunidad Autónoma, las características de la convocatoria.

Para cualquier duda o aclaración: Servicio de Información a la Ciudadanía en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER) a través de los siguientes canales: formulario de contacto de IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, https://www.idae.es/contacto, correo electrónico ciudadano@idae.es Telf.913 146 673.

Email enviado 27.08.2021

➢ PROGRAMA KIT DIGITAL

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ha convocado las ayudas económicas (bono digital) a través del programa Kit Digital para la transformación digital de las pymes y los autónomos con un presupuesto de 500.000.000€. Más información:

https://portal.mineco.gob.es/es-es/comunicacion/Paginas/211125_np_kit.aspx

¿Para qué es la ayuda?

Subvencionar la implantación de soluciones digitales disponibles en el mercado para conseguir un avance significativo en el nivel de madurez digital.

¿Quién puede pedirla?

Pequeñas empresas, microempresas y trabajadores autónomos, que pertenezcan a cualquier sector o tipología de negocio. Para la primera convocatoria del Programa, se preveé que accedan a la misma las empresas de entre 10 y 49 trabajadores.

¿Qué plazos existen para la solicitud?

- Primera convocatoria: Segmento I: desde 15 de marzo de 2022 durante 6 meses o hasta que se acaben los fondos
- Segunda convocatoria: Segmento II: desde 2 de septiembre de 2022 hasta 2 de septiembre de 2023
- Tercera convocatoria: Segmento III: desde 20 de octubre de 2022 hasta 20 de octubre de 2023

¿En qué consiste la ayuda?

- Segmento I: Pequeñas empresas de entre 10 y 49 empleados: hasta 12.000 € de ayuda.
- Segmento II: Pequeñas empresas, microempresas de entre 3 y 10 empleados: 6.000 €
- Segmento III: Pequeñas empresas o microempresas de entre 1 y menos de 3 empleados y autónomos: 2.000€

¿Qué gastos o acciones cubre?

- Presencia en internet y sitio web: creación de una página web para la pyme y/o prestación de servicios para dar visibilidad a la misma en los principales sitios de Internet.
- Comercio electrónico: creación de una tienda online de compraventa de productos y/o servicios que utilice medios digitales para su intercambio.
- Gestión de redes sociales: promocionar la pyme en redes sociales.
- Gestión de clientes y/o proveedores: digitalizar y optimizar la gestión de las relaciones comerciales con los clientes.
- Business Intelligence y analítica: explotación de datos de la empresa para la mejora del proceso de toma de decisiones.
- Servicios y herramientas de oficina virtual: implantar soluciones interactivas y funcionales que permitan la colaboración más eficiente entre los trabajadores de la pyme.
- Gestión de procesos: digitalizar y/o automatizar procesos de negocio relacionados con los aspectos operativos o productivos de la pyme.
- Factura electrónica: digitalizar el flujo de emisión de facturas entre la pyme y sus clientes
- Comunicaciones seguras: proporcionar a las pymes seguridad en las conexiones entre los dispositivos de sus empleados y la empresa.
- Ciberseguridad: proporcionar a las pymes seguridad básica y avanzada para los dispositivos de sus empleados.

Información complementaria

- El programa proporcionará a las empresas un bono de digitalización que podrán utilizar para comprar soluciones digitales ya disponibles en el mercado en ámbitos como la elaboración y gestión de páginas web, presencia en internet, comercio electrónico, gestión de clientes, ciberseguridad, gestión de proveedores y oficina digital.

- Durante el período 2021-2023, se van a lanzar varias convocatorias de ayudas dirigidas a los diferentes segmentos de pymes y autónomos.

- Para acceder a las soluciones digitales personalizadas, las empresas interesadas deberán comprobar primero su nivel de digitalización a través de un 'test de autodiagnóstico', puesto a su disposición en la plataforma AceleraPyme.

- Las empresas interesadas pueden acceder a toda la información y recibir asesoramiento en la web www.acelerapyme.es, en el teléfono 900 909 001, o presencialmente en las Oficinas AceleraPyme distribuidas por toda la geografía española. Ya se encuentra habilitada la plataforma ACELERA PYME.

Dentro de la plataforma se han habilitado diferentes recursos:

- Información relativa al programa Kit Digital

  ¿Cómo conseguir el bono digital? Guía rápida

- Herramienta de Autodiagnóstico: permite conocer el grado de digitalización de tu pyme.

- Recursos relacionados con el ámbito de la digitalización. Entre otros:

  Contenidos audiovisuales, píldoras informativas, etc.
  Contenidos formativos

- Información relativa a la Red de oficinas Acelera pyme en todo el territorio español

  Incluye un buscador de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE)

- Espacio específico dedicado al Sector Comercio

Normativa:

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas se han publicado en BOE 313 de 30 de diciembre de 2021, en las que puedes ir viendo los proyectos de digitalización que serán subvencionables y las cuantías; es la **Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre**, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital).

Se han ido publicando las respectivas convocatorias de ayudas para cada tramo de beneficiarios según los segmentos que han establecido:

a) Segmento I: Pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados.
b) Segmento II: Pequeñas empresas o Microempresas entre 3 y menos de 10 empleados.
c) Segmento III: Pequeñas empresas o Microempresas de entre 0 y menos de 3 empleados

Más información en la nota de prensa publicada por el MAAEETD (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital), disponible aquí.

Información adicional:

PROGRAMA ACELERA PYME

El Programa Acelera pyme es la iniciativa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital destinada a construir el ecosistema de referencia de la transformación digital de las pymes nacionales e internacionales. Está desarrollado por Red.es, entidad dependiente de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, y se enmarca en el Plan de Digitalización de Pymes 2021 – 2025, que cuenta con más de 4.000 millones de euros de presupuesto.

Está compuesto por tres actuaciones diferentes:

- **Plataforma Acelera pyme**

La plataforma Acelera pyme es el punto de encuentro digital para las pymes y los agentes involucrados en su transformación digital a partir del cual se dinamizará el ecosistema. La plataforma cuenta con servicios globales dirigidos a las pymes con contenido multisectorial y servicios específicos acordes a diferentes sectores de actividad.

Está dirigida a las pymes de cualquier tamaño, sector y nivel de digitalización y cuenta con herramientas que permiten a las empresas como la tuya conocer su nivel de madurez digital, complementado por servicios y contenidos disponibles acordes con dicho nivel.

En este sentido, puedes encontrar contenidos de utilidad que podrán mejorar y potenciar la digitalización de tu pyme, como casos de éxito, con ejemplos reales de transformación digital en diferentes sectores, entrevistas a expertos que explican, desde su amplia experiencia, aspectos relacionados con la digitalización de las pymes, informes detallados que pueden servir para conocer con más profundidad una temática concreta sobre digitalización e infografías y piezas audiovisuales que facilitan la adquisición de conocimientos por parte de los usuarios, entre otros contenidos.

- **Red de oficinas Acelera pyme**

Se ha creado, a partir de la firma de un convenio con Cámara de España y otros agentes, una red de Oficinas Acelera pyme (“OAPs”) la cual es el punto de encuentro físico y virtual para el apoyo de todas las pymes, autónomos y emprendedores del país, cuyo objetivo es impulsar la transformación digital de las pequeñas y medianas empresas (incluidas las de nueva creación), autónomos y emprendedores. A su vez, realizan labores de sensibilización sobre las ventajas y metodologías innovadoras para optimizar el funcionamiento de sus negocios, mediante la incorporación de las (TIC).

Entre otros, los servicios a proporcionar por las OAPs son:

- Servicio de atención presencial, que incluye un asesoramiento y la resolución de consultas de los usuarios acerca de los nuevos procesos de transformación digital.

- Servicio de atención remota, para resolver cuestiones a las pymes en materia de transformación digital.
- Jornadas técnicas en las que se tratan temas determinados, vinculados con la transformación digital.
- Talleres prácticos, relacionados con la incorporación de las TIC en los procesos productivos de las pymes.
- Servicios tecnológicos y de infraestructuras, certificado/ validación de productos, procesos, desarrollos, etc.
- Fomento de las relaciones entre agentes del ecosistema.
- Información sobre acceso a la financiación pública y privada.

- Servicios de Apoyo y Asesoramiento

La iniciativa Acelera pyme se complementa con un servicio de apoyo y asesoramiento. A través del cual se realizan actividades de soporte técnico y especializado para los programas de transformación digital de pymes de Red.es. También están programadas actividades de dinamización entre las que se incluyen seminarios y talleres en todo el territorio español sobre temáticas relacionadas con la transformación digital de las pymes.

PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA KIT DIGITAL

La entidad pública Red.es, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ha lanzado la **primera convocatoria de ayudas destinadas a la digitalización de empresas de entre 10 y 49 empleados** y personas en situación de autoempleo que tengan su domicilio fiscal en territorio español. Esta primera línea de ayudas cuenta con un presupuesto de 500 millones de euros y tiene por finalidad mejorar la competitividad y el nivel de madurez de las pequeñas empresas.

La cuantía de la ayuda o bono digital será por un importe máximo de 12.000 euros y con él las pymes podrán adquirir las soluciones de digitalización para áreas clave como: sitio web y presencia en Internet, gestión de redes sociales, comercio electrónico, gestión de clientes, servicios y herramientas de oficina virtual, inteligencia empresarial y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, comunicaciones seguras y ciberseguridad. Los **importes máximos de ayuda por categoría de soluciones de digitalización**, así como la duración que deben mantenerse las prestaciones del servicio son los siguientes:

Categoría de Soluciones de Digitalización	Meses de prestación del servicio	Ayudas para las Categorías de Soluciones de Digitalización para el Segmento I (10< 50 empleados)
Sitio Web y Presencia en Internet	12	2.000 €
Comercio electrónico	12	2.000 €
Gestión de Redes Sociales	12	2.500 €
Gestión de Clientes	12	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Business Intelligence y Analítica	12	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Gestión de Procesos	12	6.000 € (incluye 10 usuarios)
Factura Electrónica	12	1.000 € (incluye 3 usuarios)
Servicios y herramientas de Oficina Virtual	12	250 € por usuario (hasta 48 usuarios)
Comunicaciones Seguras	12	125 € por usuario (hasta 48 usuarios)
Ciberseguridad	12	125 € por dispositivo (hasta 48 dispositivos)

Desde el 15 de marzo de 2021 las empresas interesadas pueden solicitar estas ayudas en la sede electrónica de Red.es y el plazo estará abierto durante 6 meses o hasta que se acaben los fondos. Con el fin de facilitar al máximo el acceso a las ayudas, se ha habilitado la figura del "representante voluntario", es decir, que cualquier tercero sea persona física o jurídica, debidamente autorizado, puede solicitar la ayuda por cuenta de la pyme.

Cómo solicitar el bono Kit Digital:

1. Registrase en el área privada de www.acelerapyme.es y completar el test de autodiagnóstico que no lleva más de 10 minutos.
2. Consultar la información disponible de las soluciones de digitalización del Programa Kit Digital, donde se podrá escoger una o varias de las que ofrecen los agentes digitalizadores.
3. Solicitar la ayuda en la sede electrónica de Red.es.

Los agentes digitalizadores son las entidades habilitadas para suscribir acuerdos de prestación de soluciones de digitalización con las empresas beneficiarias de las ayudas del Programa Kit Digital y titulares del bono digital. Su función es colaborar y ayudar a las pymes en el proceso de solicitud de las ayudas siendo también representantes voluntarios y en las actuaciones de control que se deriven de las mismas. A partir del próximo 10 de marzo se publicará el catálogo de digitalizadores con los primeros agentes digitalizadores adheridos al programa, en la web oficial www.acelerapyme.es.

Las ayudas se concederán de forma directa, bajo el único criterio de orden de presentación de solicitudes y en disposición de crédito suficiente, una vez realizadas las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Una vez se conceda la ayuda:

1. Acceder al catálogo de agentes digitalizadores adheridos de www.acelerapyme.es y seleccionar el agente con el que se quiere desarrollar las soluciones digitales.
2. Ponerse en contacto con los agentes digitalizadores y suscribir el acuerdo de prestación de soluciones de digitalización.

En la convocatoria se detallan los requisitos para solicitar las ayudas, las obligaciones que contraen los beneficiarios, los importes máximos de ayuda por categoría de soluciones de digitalización, justificación, pago y control, entre otras materias importantes.

Las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas directas del Programa Kit Digital se publicaron en el BOE el 30 de diciembre.

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-B-2022-6065

Convocatoria de ayudas destinadas a la digitalización de empresas del segmento i (entre 10 y menos de 50 empleados), dentro del programa kit digital | Sede (red.gob.es)

Email enviado 02.03.22

Convocatoria de ampliación del plazo desde 15/03/23 a 31/12/24

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612093

Email enviado 03.03.23

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA KIT DIGITAL

El día 2 de septiembre de 2022 se ha abierto el plazo de solicitud de ayudas del Programa KIT DIGITAL para pymes y autónomos, correspondiente al denominado Segmento II: destinado a la digitalización de empresas de entre 3 y 9 empleados.

Para qué es la ayuda

Mejorar la competitividad y el nivel de madurez digital de las pequeñas empresas, de las microempresas y de las personas en situación de autoempleo, mediante la adopción de soluciones de digitalización.

Quién puede pedirla

Para el Segmento II, pueden solicitar la ayuda las pequeñas empresas o microempresas entre 3 y menos de 10 empleados, y trabajadores autónomos, que pertenezcan a cualquier sector o tipología de negocio y cuyo domicilio fiscal esté en España.

Es requisito para obtener la condición de beneficiario disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital, de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera pyme. NO podrán ser beneficiarias:

- Las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos, ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación.
- Las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios o autónomos colaboradores.
- Las uniones temporales de empresas (UTE).
- Las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la condición de beneficiarias en alguna de las Convocatorias del Programa Kit Digital.
- Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público.
- Los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud es desde el 02/09/2022 hasta el 02/09/2023.

En qué consiste la ayuda

El importe máximo de ayuda por beneficiario en el Segmento II será de 6.000 €. Para más información dirígete al Artículo Tercero de la Convocatoria.

Qué gastos o acciones cubre

- Presencia en internet y sitio web: creación de una página web para la pyme y/o prestación de servicios que proporcionen posicionamiento básico en internet.
- Comercio electrónico: creación de una tienda online de compraventa de productos y/o servicios que utilice medios digitales para su intercambio.
- Gestión de redes sociales: promocionar la pyme en redes sociales.
- Gestión de clientes y/o proveedores: digitalizar y optimizar la gestión de las relaciones comerciales con los clientes.
- Business Intelligence y analítica: explotación de datos de la empresa para la mejora del proceso de toma de decisiones.
- Servicios y herramientas de oficina virtual: implantar soluciones interactivas y funcionales que permitan la colaboración más eficiente entre los trabajadores de la pyme.
- Gestión de procesos: digitalizar y/o automatizar procesos de negocio relacionados con los aspectos operativos o productivos de la pyme.
- Factura electrónica: digitalizar el flujo de emisión de facturas entre la pyme y sus clientes
- Comunicaciones seguras: proporcionar a las pymes seguridad en las conexiones entre los dispositivos de sus empleados y la empresa.
- Ciberseguridad: proporcionar a las pymes seguridad básica y avanzada para los dispositivos de sus empleados.
- Presencia avanza en internet. Prestación de funcionalidades y/o servicios que aseguren el posicionamiento del Beneficiario en internet, aumentando su alcance de potenciales clientes e incrementando el tráfico de visitas en su/-s plataforma/-s.
- Marketplace. Dirigir las referencias/productos de los beneficiarios para ayudar a la marca a incrementar su nivel de ventas, optimizando los recursos existentes, eligiendo los canales de distribución adecuados y adaptando las referencias/productos a las necesidades externas.

Los gastos NO subvencionables están disponibles en al artículo séptimo de la convocatoria.

Algo más que debes saber...

Podrán destinarse estas ayudas a la adopción de soluciones de digitalización cuyo fin sea la sustitución de las ya adoptadas por el beneficiario, siempre que supongan una mejora funcional. Habrá esta mejora funcional cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la solución de digitalización sea completamente nueva y cumpla todos los requisitos mínimos de la categoría a la que pertenezca, conforme al anexo IV de las bases reguladoras.
- Que la solución a sustituir no cumpla alguno de los requisitos mínimos exigidos en la misma categoría de solución de digitalización correspondiente. El cálculo de la plantilla media se hará sobre los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda

Toda la información, con descripción de las ayudas, cuantías, requisitos de participación y documentación a presentar disponible en el siguiente enlace:

https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/convocatoria-de-ayudas-destinadas-la-digitalizacion-de-empresas-del-segmento-ii

Email enviado 02.12.2021, 05.01.2022, 02.03.2022 y 24.08.2022

TERCERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA KIT DIGITAL

Descripción

Esta Convocatoria tiene por finalidad la mejora de la competitividad y el nivel de madurez digital de las empresas y personas en situación de autoempleo comprendidas en el **Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados)**, seleccionando, en régimen de concesión directa, los beneficiarios de las ayudas mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva.

Las ayudas de esta Convocatoria tienen la consideración de subvención directa y consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la adopción de una o varias soluciones de digitalización de las disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa Kit Digital recogido en la plataforma Acelera pyme.

Quién puede pedirla

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados).

Cuantía de las ayudas

El importe máximo de ayuda por beneficiario será de dos mil euros (2.000 €).

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud es desde el 20/10/2022 hasta el 20/10/2023.

https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/convocatoria-de-ayudas-destinadas-la-digitalizacion-de-empresas-del-segmento-iii

Email enviado 19.10.2022

➢ GUÍA DE BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL

En la página WEB del SEPE se puede consultar la **Guía de Bonificaciones y Reducciones a la Contratación Laboral** del Ministerio de Trabajo y Economía social para el ejercicio 2022 (actualizado en marzo de 2022) con el siguiente índice de contenidos y de vigencia indefinida:

- Personas con Discapacidad
- Contratos a Trabajadores Procedentes de una ETT
- Conversión de Contratos en Indefinidos
- Víctimas
- Trabajadores en Situación de Exclusión Social
- Conciliación de Vida Personal, Laboral y Familiar
- Mantenimiento de Empleo
- Contrato Indefinido o Temporal Dirigidos a Ámbitos y Colectivos Específicos
- Trabajo Autónomo
- Glosario

Email enviado 12.04.22

Enlaces actualizados 19.01.23

- **Ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH).**

Para qué es la ayuda

Impulsar la innovación y la adopción de tecnologías digitales disruptivas por parte de pymes de cualquier sector productivo.

Quién puede pedirla

Pymes válidamente constituidas con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España.

Líneas y cuantía máxima de subvención:

a) Asesoramiento inicial para la implantación de tecnologías: 10.000€

b) Ensayo y experimentación, incluidas las pruebas de concepto tecnológicas: 20.000€

c) Formación para la adquisición de conocimientos básicos para la implementación y posterior gestión de la tecnología: 5.000€

d) Asesoramiento en la búsqueda de financiación para la implementación de la tecnología: 5.000€

e) Apoyo para el acceso a redes y ecosistemas de innovación: 5.000€

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud es desde el 27/01/2023 hasta el 30/09/2025.

En cualquier caso, la cuantía máxima de subvención (en especie) por beneficiario determinada en cualquier convocatoria será inferior a 30.000 euros.

Algo más que debes saber...

Las ayudas contempladas en esta orden se concederán en la modalidad de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes.

Más información:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666990

2. SUBVENCIONES Y AYUDAS AUTONÓMICAS, PROVINCIALES Y MUNICIPALES 2023

Las subvenciones y ayudas publicadas o con vigencia durante 2023, ordenadas por el orden alfabético de las Comunidades Autónomas son las siguientes:

ASTURIAS

- La Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias, convoca **ayudas a pymes para la transformación digital, fondo tecnológico (MRR) 2023: Línea destinada a pequeñas y medianas empresas del comercio minorista.**

Tipo de ayuda: Subvención.

Destinatarios:

Pequeñas y medianas empresas del sector comercial que realicen su actividad comercial en establecimientos permanentes, dentro del territorio del Principado de Asturias.

Se subvencionarán los gastos destinados a:

- Equipamiento
- Fomento de la competitividad
- Innovación tecnológica
- Internet
- Mejora de instalaciones
- Modernización comercial

Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los detallados en los artículos 10, 11 y 12 de la resolución aprobatoria de las bases reguladoras, y ejecutados y pagados dentro del período comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 31 de julio de 2023, ambos incluidos.

Cuantía:

La inversión mínima correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables deberá alcanzar, excluido todo tipo de impuestos, los 3.000 €.

Plazo de solicitud: Hasta el 31 de julio de 2023

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica únicamente a través de la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección https://sede.asturias.es/, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0437T01 para la línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial.

Referencias de la publicación

https://sede.asturias.es/bopa/2022/12/30/2022-10612.pdf

Email enviado 27.06.2023

CANTABRIA

- **Ayudas destinadas a actuaciones e inversiones para la digitalización y modernización del sector comercial**.

Para qué es la ayuda

Financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio, ya sea de manera individual o a través de sus asociaciones, incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Quién puede pedirla

Empresas del sector comercial que tengan la consideración de PYME. Los beneficiaos deberán desarrollar las actuaciones subvencionables en el territorio de Cantabria.

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud es desde el 30/12/2022 hasta el 29/01/2023.

Líneas

a) Proyectos para la adopción de herramientas de información de clientes basadas en macrodatos u otras tecnologías.

b) Proyectos de transformación digital de las microempresas, pequeñas y medianas empresas comerciales y de sus asociaciones que mejoren el mercado omnicanal y la experiencia de compras.

c) Proyectos para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y la sustitución de estos por alternativas respetuosas con el medio ambiente.

d) Instalación de puntos de entrega inteligentes.

e) Proyectos de mejora de la eficiencia energética.

f) Acciones que promuevan la prevención de residuos (incluida la reutilización), la separación en origen de los residuos y la preparación para la reutilización y el reciclado.

g) Sensibilización y formación en competencias tecnológicas.

En qué consiste la ayuda

La intensidad máxima de subvención a aplicar para los gastos subvencionables será del 100% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cuantía de 50.000 € (IVA excluido) por beneficiario.

La inversión mínima correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables deberá alcanzar, excluido todo tipo de impuestos, las siguientes cuantías:

a) Para las microempresas, entendiendo como tal, aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 de las presentes bases reguladoras, la inversión mínima será de 3.000 € (IVA excluido).

b) Para las pequeñas empresas de más de 10 empleados, entendiendo como tal aquella empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 de las presentes bases reguladoras, la inversión mínima será de 10.000 € (IVA excluido).

c) Para las medianas empresas, entendiendo como tal, aquella que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 de las presentes bases reguladoras, la inversión mínima será de 15.0000 € (IVA excluido).

Qué gastos o acciones me cubre

a) Gastos dirigidos a la transformación digital

b) Gastos referidos a transformación del punto de venta

c) Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular

d) Gastos relativos a la cadena de suministros y trazabilidad

Algo más que debes saber...

Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención por entidad.

Información adicional

- Sede electrónica
- Link oficial

Email enviado 05.01.2023

CASTILLA-LA MANCHA

- **Ayudas destinadas al programa de modernización de las pymes comerciales de Castilla-La-Mancha.**

Para qué es la ayuda

Apoyar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio local.

Quién puede pedirla

Empresas del sector comercial que tengan la consideración de PYME. Los beneficiaos deberán desarrollar las actuaciones subvencionables en el territorio de Castilla-La Mancha.

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud es desde el 29/12/2022 hasta el 28/01/2023.

En qué consiste la ayuda

El importe total de los gastos de las actuaciones, IVA excluido, no puede ser inferior a 1.000€.

El porcentaje máximo de ayuda que podrá concederse será del 85%% del gasto subvencionable aprobado.

El importe máximo de ayuda a percibir por cada entidad beneficiaria será de 60.000€.

Qué gastos o acciones cubre:

a) Gastos dirigidos a la transformación digital

b) Gastos referidos a transformación del punto de venta

c) Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular

d) Gastos relativos a la cadena de suministros y trazabilidad

Algo más que debes saber...

El período mínimo de mantenimiento de la inversión será de tres años desde la finalización de la ejecución del proyecto.

La identidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto.

Información oficial

- Bases reguladoras https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2022/12/28/pdf/2022_12042.pdf&tipo=rutaDocm
- Convocatoria
- Sede electrónica
- Link oficial

Email enviado 29.12.2022

➢ **Ayudas para el impulso del empleo estable y de calidad, a través de 4 líneas de apoyo a la contratación indefinida,** dotadas con 4,95 millones de euros.

Publicado en DOCM nº 71 de 13 de mayo.

La primera de las líneas recoge ayudas de 6.000€ por cada contratación indefinida para mujeres, personas desempleadas de larga duración, jóvenes y personas mayores de 50 años, así como 4.000€ para contratos indefinidos procedentes de empresas de trabajo temporal, incrementándose en 1.000 euros más en el caso de mujeres víctimas de violencia de género, mujeres contratadas en puestos directivos, así como en sectores de oportunidad para la región (tecnológicos, economía verde o digitalización), además de contratos para jóvenes en oficios en vías de extinción.

La segunda línea ofrece ayudas para contratos fijos discontinuos, que afectan a sectores fundamentales en la economía regional como la agricultura, la hostelería o el comercio, cuya demanda de trabajadores se intensifica con la llegada de sus campañas. Las ayudas son igualmente de 6.000 euros por contrato.

La tercera línea cuenta a su vez con 6.000 euros de ayuda para el Cheque Transición, que beneficia a las personas participantes en planes de empleo y el programa Garantía +52, que accedan a un contrato indefinido en el sector privado.

La cuarta línea comprende ayudas de hasta 3.000€ para transformaciones de contrataciones indefinidas de jornadas parciales a completas, incrementándose en un 10% en el caso de mujeres víctimas de violencia de género o personas en exclusión social.

El plazo de solicitud: 14 de abril a 30 de noviembre.

Normativa:

Se puedes descargar la normativa con toda la información en el siguiente enlace:

2023_3284.pdf (mcusercontent.com)

Link oficial:

https://empleoyformacion.castillalamancha.es/empresas/ayudas-subvenciones/ayudas-incentivar-contratacion-indefinida

* *Resolución de 03/04/2023*, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2023, para la financiación de las subvenciones previstas en el Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus. Extracto BDNS (Identif.): 686209. [2023/3284]

* *Extracto de la Resolución de 03/04/2023*, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2023, para la financiación de las subvenciones previstas en el Decreto 113/2022, de 11 de octubre.

Para cualquier duda, consideración o información adicional, se puede consultar con la Dirección General de Programas de Empleo, que lidera José Luis Cabezas:

Gabinete de la Consejería de Economía. Empresas y Empleo, Avda. Irlanda, 14 – 45071 – Toledo T: 925 24 87 92 – 26 77 64 – gabinete.economiaempresasempleo@jccm.es / www.castillalamancha.es

Email enviado 14.04.23

CASTILLA Y LEÓN

➢ Ayudas destinadas a actuaciones e inversiones para la digitalización y modernización del sector comercial en Castilla y León.

Para qué es la ayuda

Apoyar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio local.

Quién puede pedirla

- Línea de ayudas destinadas a pequeñas y medianas empresas del sector comercial: Empresas del sector comercial que tengan la consideración de PYME

- Línea de ayudas destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial: Las asociaciones y las entidades asociativas que integran varias asociaciones de comerciantes o las federaciones y confederaciones de las mismas legalmente constituidas.

Los beneficiaos deberán desarrollar las actuaciones subvencionables en el territorio de Castilla y León.

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud es desde el 31/12/2022 hasta el 31/01/2023

En qué consiste la ayuda

La cuantía de la subvención será por cada empresa o por cada asociación del sector comercial solicitantes, del 100% del presupuesto subvencionable, con un máximo de 200.000 euros por solicitante, de tal forma que si una empresa solicita subvención para más de un establecimiento comercial la cuantía máxima de subvención a conceder no podrá superar dicho importe. No serán subvencionables las solicitudes cuyo presupuesto subvencionable sea inferior a 5.000 euros.

Qué gastos o acciones me cubre

1. Línea de ayudas destinadas a pequeñas y medianas empresas del sector comercial

a) Gastos dirigidos a la transformación digital

b) Gastos referidos a transformación del punto de venta

c) Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular

d) Gastos relativos a la cadena de suministros y trazabilidad

2. Línea de ayudas destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial

a) Gastos dirigidos a la transformación digital del colectivo asociados

b) Gastos referidos a transformación del punto de venta de forma colectiva

c) Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular

d) Gastos relativos a la cadena de suministros y trazabilidad

e) Gastos de sensibilización y formación

Algo más que debes saber...

Serán susceptibles de subvención las siguientes actuaciones que se realicen entre el 1 de enero de 2022 hasta el 14 de febrero de 2023, ambos inclusive:

a. Proyectos de nuevas tecnologías, individuales y/o del colectivo de asociados, dirigidos a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra (transformación digital).

b. Proyectos de nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta, individual y/o del colectivo de asociados, tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión (transformación del punto de venta).

c. Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de última milla (cadena de suministro y trazabilidad).

d. Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos (sostenibilidad y economía circular).

Normativa:

ORDEN IEM/1901/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en el marco del componente 13 «Impulso a la PYME», inversión 4 «Apoyo al Comercio», Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se procede a su convocatoria 2022.

Información oficial

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666466

CATALUÑA

➢ Subvenciones en el ámbito de las actividades de comercio.

Esta línea de subvenciones tiene por objeto impulsar la competitividad y la modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio.

Se financian mediante recursos derivados del instrumento europeo de recuperación NextGenerationEU, establecidos por un Reglamento Europeo (2021/241). Estas subvenciones se enmarcan dentro del Componente 13 “Impulso a la PYME” del Plan.

Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, entre otras:

- Las personas profesionales autónomas dadas de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, titulares de un establecimiento de comercio al detalle.

- Las pequeñas y medianas empresas titulares de un establecimiento de comercio al detalle, dadas de alta en el censo del impuesto de actividades económicas

En el ámbito de las empresas de comercio, la persona beneficiaria tiene que tener como mínimo un establecimiento a pie de calle en Cataluña.

Actuaciones y gastos subvencionables

a) Gastos referidos a la transformación del punto de venta:

- Digitalización de la gestión del comercio
- Transformación digital del comercio no sedentario
- Aplicación de nuevas tecnologías en el punto de venta para mejorar y actualizar el procedimiento de pago y evitar colas y aglomeraciones
- Adquisición de mobiliario tecnológico y herramientas tecnológicas para el establecimiento físico: balanzas, ordenadores, tabletas… siempre que sean para uso directo del establecimiento o de su clientela
- Interactividad: etiquetas NFC, códigos QR....)
- Implantación de etiquetas electrónicas RFID

- Sistemas de contadores de personas
- Sistemas de medida del tráfico de personas en las diferentes áreas de la tienda (mapas de calor)

b) Gastos relativos a la sostenibilidad y a la economía circular:

- Inversiones para disminuir el consumo de envases y embalaje
- Adopción de nuevas tecnologías para disminuir los costes y el impacto medioambiental de la distribución comercial, entregas y devoluciones, sobre todo en lo que se refiere al último kilómetro
- Instalación de sistemas digitalizados de puntos de recogida (compra de taquillas y/o armarios con el software correspondiente) dentro de los establecimientos físicos en trama urbana consolidada

Cuantía

La ayuda otorgada tiene el carácter de importe máximo y consistirá en una aportación única por persona beneficiaria de hasta el 80% de los gastos subvencionables con un máximo de 75.000 euros.

La inversión mínima es de 2.000 euros

Procedimiento de solicitud y documentación

Las solicitudes se tienen que presentar según el modelo normalizado que está a disposición de las personas interesadas en la sede corporativa de Canal Empresa de la Generalitat de Catalunya, a la página web del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña o a la página web del Departamento de Empresa y Trabajo.

Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén estas bases, si procede, a través del Canal Empresa.

Tienes más información en el siguiente enlace: Subvenciones en el ámbito de las actividades de comercio al detalle, y de las asociaciones y entidades de comercio - NextGenerationEU. Canal Empresa (gencat.cat)

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud es desde el 15/12/2022 hasta el 19/01/2023.

Algo más que debes saber...

El período de ejecución de la acción objeto de subvención debe realizarse de manera efectiva entre el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/662521

Email enviado 05.12.2022 y 07.12.2022

COMUNIDAD VALENCIANA

- La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo ha publicado en el DOGV la Resolución de 31 de mayo de 2023, de la directora general de Coemrcio Artesania y Consumo, por la que se convocan **subvenciones en materia de comercio y artesania para el ejercicio 2023** y su Extracto.

OBJETIVO

Incrementar la competitividad, la innovación y la calidad en las pymes.

Las ayudas irán destinadas a financiar las inversiones en equipamiento, obras e instalaciones para establecimientos comerciales en la Comunidad Valenciana.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes, incluyendo las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia.

Que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, en alguna de los epígrafes que enumera y que incluye el 4776, de comercio menor de flores y plantas.

ACCIONES SUSCEPTIBLES DE APOYO

- Las inversiones en equipamiento, obras e instalaciones para el establecimiento comercial, incluyendo las aplicaciones informáticas y gastos derivados de la creación de una página web vinculada al establecimiento, destinada a la implantación de la venta en línea o la integración en una plataforma en línea de comercio electrónico, a los establecimientos situados o que se implantarán en la Comunitat Valenciana.
- Estas inversiones se pueden destinar a equipamiento para la exposición, el almacenamiento y venta del producto, la señalización e identificación del establecimiento, sistemas de seguridad, accesibilidad, ahorro energético, tratamiento de residuos. Sólo se subvencionarán las obras realizadas en la zona de venta del establecimiento.
- La inversión aprobada no podrá ser inferior a 3.000 euros y la ayuda podrá alcanzar el 75% de la inversión, con el límite de 40.000 euros por establecimiento en un período de tres años.

En el ejercicio 2023 se consideran apoyables las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el día 9 de junio hasta el 30 de junio, ambos inclusive.

1. Solicitudes y documentación: únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat Sede electrónica - Sede electronica - Generalitat Valenciana (gva.es) accediendo a Guia Prop Trámites y Servicios. A la solicitud y al anexo se acompañará la documentación que proceda, de la relacionada en el artículo 9.3 de las bases reguladoras, y de la específica que pueda exigirse en las citadas bases reguladoras en cada una de las ayudas que se convocan.

Puedes acceder a la solicitud telemática y documentación a aportar a través del siguiente enlace: Ayudas AVALEM COMERÇ a la pyme comercial para el ejercicio 2023 (CMMOPY). Comercio - GVA.ES - Generalitat Valenciana

REFERENCIAS DE LA PUBLICACIÓN:

- Resolución 230531. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9610 de 5 de junio de 2023. (Convocatoria)
- Resolución 230531. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9610 de 5 de junio de 2023. (Extracto)
- Orden 22/18. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 8433 de 28 de noviembre de 2018. (Bases reguladoras)

Email enviado 21.06.2023

- La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, ha publicado en el DOGV la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2023, destinadas al **programa de modernización del comercio: fondo tecnológico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Objetivo:

Desarrollar planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

¿Quién puede solicitarlas?

Pequeñas y medianas empresas del comercio minorista: Pymes incluidas en la lista de epígrafes incluido el 4776 Comercio al menor de flores y plantas.

Proyectos subvencionables:

a) De nuevas tecnologías (gastos en inversiones referidas a la transformación digital).
b) Adaptación del espacio físico de venta (gastos en inversión referida a transformación del punto de venta).
c) Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de última milla.
d) Aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético.

Se considerarán como subvencionables las actuaciones realizadas desde el 1 de enero del 2022 hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Requisitos:

Las pymes beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.
b) No estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y no haber sido sancionada por resolución administrativa firme
c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
d) No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
e) Aquellas otras que, en su caso, se determinen en las bases reguladoras de esta ayuda.

Cuantia de la ayuda:

Subvención de hasta el 100 % con el límite de 200.000 €. Inversión mínima 5.000 € (IVA excluido).

El procedimiento de concesion de las ayudas se tramitara en régimen de concurrencia no competitiva, concediéndose por orden de presentación de solicitudes , una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Plazo y presentación de las solicitudes:

Del 24 de julio al 22 de septiembre de 2023
Tramitación telemática y documentación a presentar, a través de la sede electrónica de la Generalitat: Línea destinada a las Pymes

Referencia de las publicaciones:

- RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo. Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico.
- Extracto de la Resolución de 14 de julio de 2023, de la. [2023/8144)

Email enviado 27/07/2022

EXTREMADURA

➢ **Subvenciones 2022 a empresas que no desarrollan actividad agrícola para la contratación de personas jóvenes con titulación**

https://extremaduraempresarial.juntaex.es/web/guest/subvenciones?idContenido=10664101&redirect=/subvenciones;jsessionid=22F955B7B010403E45E8C7C4F2EF6521

¿Para qué es la ayuda?

Subvenciones destinadas a la contratación laboral de personas jóvenes, menores de 30 años, con titulación universitaria o de formación profesional, que hayan iniciado un itinerario personalizado de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

¿Quién puede pedirla?

Empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales colegiados.

Así mismo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones con carácter estable.

¿Qué plazos existen para la solicitud?

El plazo de solicitud es desde el 14/01/2022 hasta el 13/02/2023. Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación.

¿En qué consiste la ayuda?

- 11.500 euros para las contrataciones que se encuadren en el grupo de cotización 1de la Seguridad Social.
- 9.500 euros para las contrataciones que se encuadren en el grupo de cotización 2 de la Seguridad Social.
- 8.650 euros para las contrataciones que se encuadren en los restantes grupos de cotización de la Seguridad Social.

Normativa:

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2022.

Email enviado 17.01.2022.

GALICIA

- **Subvenciones para la transformación digital y modernización del sector comercial y artesanal gallego para el año 2023.**

Para qué es la ayuda

El apoyo a la digitalización y compra de equipamientos para el comercio al por menor y talleres artesanales, para adecuarse a la nueva realidad e introducir nuevas tecnologías dirigidas a transformar digitalmente los negocios de una forma progresiva y coherente con las necesidades del sector artesanal y minorista,

Quién puede pedirla

Personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Comerciantes minoristas:

a) Que desarrollen su actividad comercial en Galicia, que el domicilio social radique en la comunidad autónoma, y no tengan la consideración de gran establecimiento comercial.

- que empleen a menos de 20 trabajadores

- con o sin tienda física.

- que estén dados de alta en algunas de las epígrafes del IAE que se relacionan en el Anexo II y III y que esta constituya la actividad para la que va dirigida la subvención (incluye el de floristería).

- y que desarrollen la actividad comercial en un establecimiento comercial con una superficie de exposición y venta igual o inferior a 300 metros cuadrados.

2. Talleres artesanos:

Que estén inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia. En caso de nuevos talleres, podrán solicitar la inscripción en el dicho registro hasta el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud es desde el 01/03/2023 hasta el 31/03/2023.

Líneas

1) Línea de digitalización comercial:

- Talleres artesanos comerciantes minoristas con tienda física

- Comerciantes minoristas sin tienda física

2) Línea de modernización comercial:

- Talleres artesanos y comerciantes minoristas con tienda física.

En qué consiste la ayuda

En la línea de modernización comercial (2) la inversión máxima subvencionable para la adquisición de equipaciones propias de la actividad comercial y artesanal es de 7.000 € (IVA excluido). El porcentaje de la subvención será el 80% de los costes máximos subvencionables, siendo la cuantía máxima de 5.600 euros.

Existe la posibilidad de anticipo de hasta el 50% de las subvención en caso de resoluciones superiores a 18.000 € por beneficiario.

Comerciantes minoristas sin tienda física

Inversiones máximas subvencionables (IVA excluido):

Módulo	Actuación subvencionable	Inversión máxima subvencionable		
		Sin empleados/as	De 1 a 10 empleados/as	De 11 a 20 empleados/as
Módulo I	Implantación de página web con venta online	1.200,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
	Sistemas digitales de stock integrado	500,00 €	2.000,00 €	10.000,00 €
	Herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS).	1.200,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
	Logística e-commerce	600,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Gestor de redes sociales	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Imagen digital	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Total módulo I	**4.500,00 €**	**9.000,00 €**	**22.000,00 €**
Módulo II	Mantenimiento de la página web	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
	Mejoras de los sistemas digitales de stock integrado	250,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €
	Mejoras de las herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS).	3.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
	Logística e-commerce	600,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Gestor de redes sociales	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Imagen digital	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Total módulo II	**6.050,00 €**	**10.200,00 €**	**22.200,00 €**

Talleres artesanos y comerciantes minoristas con tienda física

Inversiones máximas subvencionables (IVA excluido):

Módulo	Actuación subvencionable	Inversión máxima subvencionable		
		Sin empleados/as	De 1 a 10 empleados/as	De 11 a 20 empleados/as
Módulo I	Implantación de página web sin venta online	800,00 €	800,00 €	800,00 €
	Hardware (sistema TPV o tablet) y lector de código de barras	800,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
	Software de pago adaptado a la actividad comercial desenvuelta	800,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
	Impresora de código de barras térmica 1D/2D	200,00 €	200,00 €	200,00 €
	Herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS).	1.200,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
	Total módulo I	**3.800,00 €**	**5.400,00 €**	**7.000,00 €**
Módulo II la	Implantación de página web con venta online	1.200,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
	Sistemas digitales de stock integrado en el punto de venta	500,00 €	2.000,00 €	10.000,00 €
	Herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS).	1.200,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
	Logística e-commerce	600,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Gestor de redes sociales	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Total módulo II apartado a	**4.000,00 €**	**8.000,00 €**	**20.000,00 €**
Módulo II b	Mantenimiento de la página web	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
	Mejoras de los sistemas digitales de stock integrado en el punto de venta	250,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €
	Mejoras de las herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS).	3.000,00 €	5.000,00 €	10.00,00 €
	Logística e-commerce	600,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Sistemas de click and collect	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
	Gestor de redes sociales	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Imagen digital	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Sistemas digitales de control de accesos	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Total módulo II apartado b	**8.550,00 €**	**13.200,00 €**	**26.200,00 €**

Qué gastos o acciones me cubre

1) Línea de digitalización comercial:

- Implantación de página web sin venta online
- Hardware (sistema TPV o tablet) y lector de código de barras

- Software de pago adaptado a la actividad comercial desenvuelta
- Impresora de código de barras térmica 1D/2D
- Herramientas de marketing digital (SEO, SEM, ADS, inbound marketing, CRM, web analytics)
- Implantación de página web con venta online
- Sistemas digitales de stock integrado en el punto de venta
- Logística e-commerce
- Gestor de redes sociales
- Mantenimiento de la página web
- Mejoras de los sistemas digitales de stock integrado en el punto de venta
- Sistemas de click and collect
- Imagen digital
- Sistemas digitales de control de accesos

2) Línea de modernización comercial:

Adquisición, en régimen de propiedad, de equipaciones propias de la actividad comercial y artesanal, que deberán ser en todo caso de primer uso; en concreto, maquinaria, herramientas o equipación auxiliar, de fabricación externa cualificada, directamente relacionada con la actividad comercial o artesanal, así como otra maquinaria, herramientas o equipación auxiliar, de fabricación externa cualificada, directamente relacionada con la actividad comercial o artesanal que mejoren el diseño y la calidad del producto final.

Serán subvencionables las actuaciones con pagos a partir del 1 de diciembre de 2022 hasta fecha la fecha límite de la justificación que aparezca en la resolución.

Más información

- Bases reguladoras
- Sede electrónica
- Link oficial

Email enviado 01.03.2023

ISLAS BALEARES

➢ Subvenciones destinadas a fomentar la modernización de las empresas comerciales detallistas y determinadas empresas de servicios, así como la continuidad de los establecimientos comerciales y de determinados servicios considerados emblemáticos.

Para qué es la ayuda

Fomentar la modernización de los establecimientos comerciales de proximidad.

Quién puede pedirla

Personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque no tengan personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones que se pretende fomentar y que estén incluidos en uno de los epígrafes que menciona, entre los cuales se incluye el 659 de actividades de comercio menor de flores y plantas.

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud es desde el 05/03/2023 hasta el 04/04/2023.

En qué consiste la ayuda

El proyecto o la actuación presentados tienen que tener un coste elegible mínimo de 2.000 euros (IVA excluido).

La cuantía de la subvención es del 80 % del coste elegible del proyecto (IVA excluido) y con un total máximo de 9.000 euros por beneficiario.

Qué gastos o acciones cubre

a) Inversiones en equipación informática para la mejora tecnológica y digital encaminada a potenciar el comercio electrónico en establecimientos de venta presencial (tan solo se subvencionará hardware y excepcionalmente el software cuando la adquisición de equipación informática vaya ligado al software necesario por el funcionamiento del hardware adquirido y este se facture en la misma factura de adquisición del hardware).
b) Inversiones que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono, la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad (adquisición e instalación de aparatos o sistemas de iluminación de bajo consumo, adquisición e instalación de aparatos de climatización o de conservación de alimentos que supongan una reducción del consumo energético, otras inversiones que supongan una mejora de la calificación en el certificado de eficiencia energética, instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos e implantación de sistemas de gestión energética).
c) Inversiones para mejorar la accesibilidad y para eliminar barreras arquitectónicas.
d) Adquisición e instalación de la equipación necesaria para la modernización del establecimiento (mobiliario, maquinaria relacionada con la actividad comercial del establecimiento, instalaciones, sistemas de alarma y seguridad, TPV, cajones de cobro
e) automático inteligente...).
f) Adquisición e instalación de la equipación necesaria para la mejora de la imagen del establecimiento (rotulación comercial,
g) interior y exterior). Para este tipo de inversiones se recomienda aplicar la Guía de buenas prácticas para la imagen exterior de los
h) locales comerciales, editada por esta Consejería y el IDI.
i) Obras y reformas en general que comporten la mejora y modernización del establecimiento.

Información

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682493

Email enviado 22.03.2023

PALMA DE MALLORCA

- Convocatoria para la concesión de **subvenciones destinadas a la modernización y la innovación del comercio** de la ciutat de Palma.

Se podrán presentar las solicitudes desde el día siguiente de su publicación en el BOIB y hasta el día 30 de marzo de 2023 a las 14.00 horas.

En cualquier caso, el importe máximo subvencionable es el 80 % del coste total de la inversión presentada (IVA excluido), con un máximo de:

- 2.000,00 euros para las inversiones en modernización e innovación y seguridad.
- 2.500,00 euros para las inversiones en Desarrollo sostenible, ahorro energético y accesibilidad e insonorización.

La suma total de la subvención otorgada no podrá superar en ningún caso los 4.500 euros por solicitante

Los modelos normalizados, las Bases y el resto de documentación asociada al expediente, estarán disponibles en la sede electrónica de PalmaActiva:
https://web.palmaactiva.com/seuelectronica/

Link oficial: https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/675036

Email enviado 09.02.2023.

LA RIOJA

- **Subvenciones destinadas al fomento del empleo.**

Para qué es la ayuda

Favorecer la integración laboral y estabilidad en el mercado de trabajo, mediante contratos en prácticas o contratos de formación y aprendizaje o bien mediante la contratación indefinida o transformación de contratos temporales en indefinidos de trabajadores con discapacidad, menores de treinta años, mayores de 45 años, mujeres mayores de 40 años, parados de larga duración, perceptores de renta de ciudadanía o del ingreso mínimo vital y trabajadores prioritarios en consonancia con las estrategias europeas, estatales o regionales en materia de empleo.

Quién puede pedirla

Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro que ejerzan una actividad económica en La Rioja.

Líneas

a) La contratación de trabajadores en situación de desempleo mediante contratos en prácticas o contratos de formación y aprendizaje.

b) La estabilidad en el empleo mediante la contratación indefinida o transformación de contratos temporales en indefinidos de trabajadores menores de treinta años, mayores de 45 años, mujeres mayores de 40 años, parados de larga duración, perceptores de renta de ciudadanía o del ingreso mínimo vital y trabajadores prioritarios en consonancia con las estrategias europeas, estatales o regionales en materia de empleo.

En qué consiste la ayuda

1. Por la contratación en prácticas y de formación y aprendizaje de duración mínima de 6 meses y a jornada completa será de 600 euros.

2. Por la contratación por tiempo indefinido y a jornada completa será la siguiente:

a) 4.000 euros por cada contrato celebrado con trabajadores menores de treinta años identificados en la base de datos del sistema de Garantía Juvenil.
b) 6.000 euros por cada contrato celebrado con trabajadores mayores de 45 años y mujeres trabajadoras mayores de 40 años.
c) 6.000 euros por cada contrato celebrado con trabajadores parados de larga duración.

d) 7.000 euros por cada contrato celebrado con trabajadores perceptores de renta de ciudadanía o de ingreso mínimo vital.

3. La subvención por la conversión de contrato temporal a indefinido y a jornada completa será de 1.500 euros.

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de apertura de la convocatoria es desde el 07/12/2022 hasta el 15/1/2023. El plazo de presentación de solitudes es de un mes, bien desde la fecha de celebración del contrato o bien desde la fecha de conversión del contrato temporal en indefinido.

Algo más que debes saber...

Los trabajadores contratados han de cumplir:

a) Que sean contratados con carácter indefinido, en prácticas o con contratos de formación y aprendizaje.
b) Que sean personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en una oficina del servicio público de empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta el día anterior a la fecha de contratación, careciendo de ocupación laboral, según el informe de vida laboral de la misma.
c) Tener nacionalidad española o ser ciudadano del Espacio Económico Europeo que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia, así como trabajadores extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.

- Sede Electrónica de la Rioja
- Resolución y Extracto de la convocatoria

Email enviado 07.12.2022

- **Ayudas destinadas a actuaciones e inversiones para la digitalización y modernización del sector comercial en La Rioja.**

Para qué es la ayuda

Apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio.

Quién puede pedirla

Pequeñas y medianas empresas del comercio minorista.

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud es desde el 20/01/2023 hasta el 20/03/2023.

Líneas

a) Proyectos de nuevas tecnologías dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra.
b) Proyectos de nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión.
c) Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de última milla (última parte del proceso de entrega de un pedido hacia el cliente final).
d) Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos

En qué consiste la ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los gastos subvencionables.

Qué gastos o acciones cubre

a) Gastos dirigidos a la transformación digital
b) Gastos referidos a transformación del punto de venta
c) Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular
d) Gastos relativos a la cadena de suministros y trazabilidad

Información oficial

- Base reguladoras
- Sede electrónica
- Link oficial

Email enviado 03.01.2023

- **Fondo Tecnológico Pyme hasta el 21 de abril.**

Podrán ser beneficiarios las **empresas del sector del comercio cuyo establecimiento comercial abierto al público para el que se solicita la ayuda se encuentre en la Comunidad Autónoma de La Rioja y que tengan la consideración de PYME**.

La finalidad es **financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible** que incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Las actuaciones subvencionables tienen como objetivo el fomento de la innovación empresarial y la adaptación a las nuevas fórmulas comerciales y hábitos de consumo, la capacitación en habilidades comerciales, la dinamización de las ventas en las zonas y actividades comerciales, la revitalización comercial de áreas y equipamientos comerciales y el impulso de la digitalización y del uso de nuevas tecnologías, incorporando la sostenibilidad como eje transversal teniendo en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Podrán subvencionarse gastos efectuados a partir del 1 de enero de 2022.

El importe mínimo del gasto subvencionable será de 2.000 euros.

La intensidad de la ayuda será del **90% de los gastos subvencionables**.

La concesión de estas ayudas se realizará por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Más información: https://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/comercio/ftp-fondo-tecnologico-pyme/

Email enviado 24.02.2023

- **Convocatoria de ayudas del Plan para la competitividad del comercio minorista de la Rioja.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio de 2023 a las 14:00 h.

Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 3 de diciembre de 2022.

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria, por lo que si te resulta de interés, te recomendamos que lo gestiones cuanto antes.

Te resumimos **cinco tipos de gastos subvencionables**, cada uno de los cuales tiene un porcentaje de ayudas diferente:

1. Inversión en activos fijos materiales nuevos dirigidos a la implantación de un nuevo punto de venta minorista o a la modernización, reforma, ampliación y traslado de establecimientos comerciales.

2. Actuaciones de Diseño
3. Actuaciones de innovación en la gestión empresarial. Asesoramiento Externo para la realización de Prospecciones y Estudios de Mercado, Planes de Marketing, Estudios de diagnosis o mejora en las diferentes áreas de la empresa
4. Actuaciones relacionadas con planes de implantación de Nuevas tecnologías, con diversidad de gastos subvencionables.
5. Actuaciones de Promoción de la calidad. Gastos externos de consultoría destinados a la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.

Más información: https://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/comercio/coc-plan-para-la-competitividad-del-comercio-minorista/

Email enviado 28.04.2023.

MADRID

- **Ayudas e incentivos al empleo de la Comunidad de Madrid, para empresas y autónomos.**

Inicio 01.01.2023. Plazo indefinido.

Comprenden 6 líneas y pinchando en cada una de ellas se puede ver el detalle de requisitos, las cuantías en función de las personas contratadas y el enlace para tramitarlo:

Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención

Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes

Línea 3: Impulso al contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada de personas jóvenes

Línea 4: Impulso al contrato de formación en alternancia para personas jóvenes

Línea 5: Incentivos para el fomento de la contratación de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables

Línea 6: Incentivos por contratación de personas participantes en itinerarios de inserción

Para más información:
https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/ayudas-e-incentivos-empleo
Enviado: 19.01.23

- **Convocatoria de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid.**

En Boletín de la Comunidad de Madrid de 23/05/2022, se ha publicado la Orden de 12 de mayo de 2022, del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para **la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica** de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales del **Sector Comercial y Artesano** de la Comunidad de Madrid.

En el siguiente enlace se puede consultar el texto completo de las bases reguladoras:

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/05/23/BOCM-20220523-27.PDF

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios del régimen de las ayudas contempladas en esta Orden las Pymes y los empresarios individuales que se dediquen a la actividad del comercio o la artesanía, cuyo origen sea cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Podrán acceder también a la condición de beneficiario las comunidades de bienes que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

El Anexo I de las bases incluye el listado de pymes subvencionables según el IAE y el repertorio de actividades y oficios artesanos.

Gastos subvencionables:

Los gastos de inversión realizados dentro de las siguientes líneas de actuación**:**

a) **Obras de ampliación**, transformación o nueva apertura de establecimientos comerciales y/o talleres artesanos, considerándose incluidos los almacenes situados en el mismo local, e incluyendo por su indudable interés ambiental en la reducción de emisiones principalmente de CO2, la implantación de medidas de ahorro energético por utilización de energías renovables, introducción de elementos tecnológicos de seguridad y/o eliminación de barreras arquitectónicas.

b) **Adquisición e instalación de equipamiento,** maquinaria y mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad comercial y/o artesanal. También serán subvencionables los dispositivos de producción de frío mecánico en los vehículos frigoríficos isotérmicos destinados al transporte seguro de mercancías de alimentos perecederos, con exclusión del vehículo.

c) **Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software**, necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y artesanal, la gestión empresarial y la implantación y/o actualización de los sistemas y/o soportes dirigidos a la mejora del comercio electrónico y de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.

Importe de la ayuda:

Las ayudas consistirán en **subvenciones del 50%** del importe necesario para cubrir las inversiones debidamente justificadas y aceptado dicho importe por la Administración, impuestos excluidos, con un **máximo de 10.000 euros de ayuda por solicitante**.

Inversión mínima:

La inversión mínima subvencionable en el caso del sector artesano será de 500 euros y en el caso del sector comercial será de 5.000 euros, impuestos excluidos.

Período de inversión subvencionable:

Para la convocatoria del ejercicio 2022, excepcionalmente, y dado que en 2021 no se han convocado ayudas destinadas a proyectos de estos tipos de inversión, se considerarán subvencionables aquellas **inversiones que hayan sido ejecutadas entre el 16 de septiembre de 2020 y el 15 de septiembre de 2022.**

En el BOCM (nº 158 de 5 de julio) se ha publicado el EXTRACTO de la Orden de 24 de junio de 2022, por la que se convocan estas ayudas, que determina la apertura del plazo de solicitud.

Plazo de solicitud: cerrado. Pendiente convocatoria de 2023**.**

Puedes ver la información y tramitar las ayudas a través del link de la página de la Comunidad de Madrid: Ayudas a pymes comerciales y artesanas | Comunidad de Madrid.

Para cualquier duda o consulta sobre el particular, puedes dirigirte a los siguientes teléfonos: 91 580 22 30, 91 276 72 60 y 91 276 72 62, o a la dirección de correo electrónico: gestioneconomica.comercio@madrid.org.

Emails enviados 24.05.22 y 05.07.2022

Estas ayudas suelen convocarse anualmente, por lo que pueden tenerse en cuenta en caso de tener previsto la realización de los gastos subvencionables.

- **Subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.**

Para qué es la ayuda

Mejorar la empleabilidad y facilitar la incorporación al mercado ordinario de trabajo de personas desempleadas pertenecientes a colectivos que requieren una especial atención o alta protección, así como de las personas con discapacidad y aquellas otras que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad.

Líneas

- Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención.
- Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes.
- Línea 3: Impulso al contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada de personas jóvenes.
- Línea 4: Impulso al contrato de formación en alternancia para personas jóvenes.
- Línea 5: Incentivos para el fomento de la contratación de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables.
- Línea 6: Incentivos por contratación de personas participantes en itinerarios de inserción.

Las ayudas previstas en este acuerdo, a excepción de las solicitadas por la contratación de personas con discapacidad, están sometidas al régimen de minimis.

Importe por cada contratación en función de la línea subvencionada:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	MODALIDAD CONTRACTUAL SUBVENCIONABLE	COLECTIVOS DESTINATARIOS	IMPORTES (JORNADA COMPLETA)	INCREMENTO IMPORTE		PERÍODO MÍNIMO DE MANTENIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN	OPCIÓN SUSTITUCIÓN DEL TRABAJADOR
				MUJER/ TRANS	1º CONTRAT. AUTÓNOMO		
				+ 500 €	+ 2.000 €		
Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención	Contratación indefinida inicial	Mayores de 30 desempleados de larga duración	5.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		Mayores de 30 retornados del extranjero a la Comunidad de Madrid	5.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		De edad entre los 45 y 54 años, ambos inclusive	5.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		Mayores de 30 desempleados de muy larga duración.	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		Mayores de 45 desempleados de larga duración	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		Mayores de 55	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		Desempleados contratados en municipios rurales < 5.000 habitantes	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes	Contratación indefinida inicial	Menores de 30 inscritos en fichero del SNGJ y en OE de Madrid	5.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
Línea 3: Impulso al contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada de personas jóvenes	Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios	Menores de 30 inscritos en fichero del SNGJ y en OE de Madrid	4.500 €	SI	NO	6 MESES	NO
Línea 4: Impulso al contrato de formación en alternancia para personas jóvenes	Contrato de formación en alternancia	Menores de 30 inscritos en fichero del SNGJ y en OE de Madrid	5.500 €	SI	NO	12 MESES	NO
Línea 5: Incentivos para el fomento de la contratación de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables	Contrato indefinido inicial o transformación en indefinido de un contrato temporal.	P. discapacidad igual o superior al 33%	5.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
	Contrato indefinido inicial	P. discapacidad con mayores dificultades de acceso al trabajo	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		P. discapacidad procedentes de enclave laboral	7.500 €	SI	NO	12 MESES	SI
		Mujeres víctimas violencia de género, personas víctimas de trata de seres humanos y víctimas del terrorismo	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		P. en situación o riesgo de exclusión social	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
	Contrato indefinido inicial	P. discapacidad procedentes de un enclave laboral que presentan mayores dificultades para el acceso al trabajo	9.500 €	SI	NO	12 MESES	SI
	Contrato indefinido inicial o transformación en indefinido de un contrato temporal.	Personas con capacidad intelectual límite	2.000 €	NO	NO	12 MESES	SI
Línea 6: Incentivos por contratación de personas participantes en itinerarios de inserción	Contratación indefinida o temporal con una duración prevista de al menos 12 meses, sin que pueda tener, en este último caso, una duración inferior a 6 meses	Participantes en itinerarios de inserción	2.600 €	SI	NO	12 MESES O LA DURACIÓN INICIALMENTE SUBVENCIONADA (MÍNIMO 6 MESES)	NO

Quién puede pedirla

1. Líneas de subvención 1, 2, 3, 4 y 5:

a) Trabajadores autónomos, empresas y entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro

b) Como excepción, aun careciendo de personalidad jurídica, podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la línea 5, las comunidades de bienes y comunidades de propietarios que contraten personas con discapacidad.

2. Línea de subvención 6:

a) Las empresas de inserción, calificadas e inscritas en la Comunidad de Madrid de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción.

b) Las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de subvenciones destinadas al desarrollo de itinerarios de inserción integrados en programas de empleo gestionados por la Dirección General del Servicio Público de Empleo.

Qué gastos o acciones cubre

Gastos de salario y seguridad de los trabajadores contratados. Las contrataciones deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) El centro de trabajo en el que preste sus servicios la persona contratada deberá estar radicado en la Comunidad de Madrid.

b) Las contrataciones deberán formalizarse por escrito en el modelo de contrato establecido al efecto

c) Tanto el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social como el inicio de la relación laboral deben ser previos a la presentación de la solicitud.

Obligaciones de los beneficiarios: Los beneficiarios deberán mantener la relación laboral y el alta en la Seguridad Social de la contratación subvencionada durante los siguientes períodos mínimos, a contar desde la fecha de alta de la persona contratada en la Seguridad Social:

a) Líneas 1, 2, 4 y 5: Período mínimo de doce meses (computable por un período de 360 días).

b) Línea 3: Período mínimo de seis meses (computable por un período de 180 días).

c) Línea 6: Período mínimo de doce meses cuando la contratación sea indefinida o temporal con un duración igual o superior a dicho período, y la equivalente a la duración del contrato cuando éste sea inferior a doce meses.

Limites adicionales

Se excluyen de las subvenciones las contrataciones indefinidas realizadas a personas que en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen tenido una relación laboral con carácter indefinido para la misma empresa, grupo de empresas o entidad sin ánimo de lucro.

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Algo más que debes saber...

Requisitos de las personas contratadas:

- Líneas 1, 5 y 6:

a) Ser personas desempleadas y hallarse inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid el día inmediatamente anterior a su contratación.

b) Cumplir con los requisitos de edad y demás condiciones establecidas para cada uno de los colectivos subvencionables

- Líneas 2, 3 y 4: Las personas jóvenes contratadas han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser menor de 30 años, a fecha de la formalización del contrato.

b) Figurar como persona inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, en situación de beneficiaria en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

c) Figurar, asimismo, inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, como persona desempleada demandante de empleo en alguna de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.

- Requisito específico de la línea 3: las personas jóvenes contratadas deberán estar en posesión, en el momento de la formalización del contrato, de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional.

- Requisito específico de la línea 4: las personas jóvenes contratadas deberán carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo.

Información oficial

- Sede electrónica

Email enviado 12.01.2023

➢ **Ayudas de la Comunidad de Madrid, para apoyar e impulsar la competitividad y modernización del comercio a través de la transformación digital y sostenible de los comercios. (PRTR- NEXT GENERATION EU).**

Objetivo:

Financiar proyectos de inversión de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las PYMES del sector comercial, bien de manera individual o a través de sus asociaciones, **incidan en la gestión de su actividad comercial y en su modelo de negocio**, garantizando su **adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.**

En concreto, los citados proyectos a financiar promoverán, a través de la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y la puesta en marcha de soluciones digitales abiertas.

Se establecen dos líneas de ayudas:

a) Línea destinada a las pequeñas y medianas empresas y a las personas titulares de empresas individuales del sector comercial.

b) Línea destinada a las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro.

El **plazo de presentación de solicitudes** para 2023, es de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicació**n: entre el 11 de abril y el 3 de mayo**, ambos inclusive

El **plazo de ejecución de proyectos** para esta convocatoria, será el comprendido entre el 1 de enero y el 16 de octubre de 2023. (En el BOCM de 27 abril 2023, se ha publicado corrección de errores sobre el periodo subvencionable: “Los proyectos que se presenten con cargo a la presente convocatoria, habrán de haberse ejecutado entre el 1 de enero de 2023 y el 16 de octubre de 2023)

Las solicitudes se realizarán, como en todas las convocatorias, desde la web de la Comunidad de Madrid, en donde se podrán encontrar dos apartados de beneficiarios: uno dirigido a las pymes y otro dirigido a las asociaciones, federaciones y confederaciones.

Las acciones subvencionables son de tres tipos:

- Transformación digital

- Sostenibilidad,
- Optimización de procesos

La **inversión mínima** para que el proyecto sea subvencionable es de 15.000 € (impuestos excluidos)

La **subvención máxima** es del 90% del presupuesto aceptado.

Normativa:

* ***Resumen*** de la información esencial elaborado por la Dirección General de Comercio y Consumo de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO de la Comunidad de Madrid, disponible en AEFI y remitido por email a sus asociados.
* *Extracto* de la orden de 23 de marzo de 2023, de la consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se **convocan l**as ayudas a las empresas del sector comercio que tengan la consideración de pyme y a las asociaciones de comerciantes de la comunidad de madrid para apoyar e impulsar la competitividad y modernización a través de la transformación digital y sostenible en el comercio, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la unión europea – nextgeneration eu, para el año 2023. (BOCM nº 84, de 10 de abril).
* *Orden* de 23 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se **convocan** las ayudas a las empresas del sector comercio que tengan la consideración de pyme y a las asociaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid para apoyar e impulsar la competitividad y modernización a través de la transformación digital y sostenible en el comercio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, para el año 2023. Puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones - Referencia 68419
* Orden de 27 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las **bases reguladoras** de las ayudas a las empresas del Sector Comercio que tengan la consideración de Pyme y a las asociaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid para apoyar e impulsar la competitividad y modernización a través de la transformación digital y sostenible en el comercio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Nextgeneration EU, y se realiza la convocatoria para el año 2022 (BOCM nº 275, de 18 de noviembre).

Información oficial

https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-asoc-comerciales-prtr-ngeu-0

Emails enviados 14.04.23 y 27.04.23

MELILLA

➢ **Subvenciones destinadas a pymes dentro del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. Año 2023**

Organismo: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Administración: Ciudad Autónoma de Melilla Plazo(s) de solicitud: 17/08/2023, 18/09/2023

Destinatarios: Pymes

Tipo: Subvención

Crédito 2023: 300.000 euros. Cuantía máxima del 75% de la inversión elegible, con un límite de 8.000 euros por proyecto de inversión y beneficiario.

Actuaciones subvencionables:

- Asistencia técnica
- Creación de empresas
- Equipamiento
- Equipamiento informático
- Estudios de viabilidad
- Mejora de instalaciones
- Nuevas instalaciones
- Proyectos de inversión

Cuantía subvencionable máxima:

Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, será de un porcentaje de 75% sobre la inversión elegible para empresas de 0 a 3 trabajadores y del 60% para empresas con más de 3.

La cuantía máxima dentro del presupuesto de cada convocatoria que se podrá conceder por proyecto de inversión será de 8.000 €

Requisitos:

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.

d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad. (Entendiendo local abierto aquellos locales que tengan licencia de apertura para la actividad a desarrollar, o bien, hayan solicitado la misma. En el caso de solicitud deberá presentar la licencia dentro del plazo de justificación)

e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.

f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse desde el 1 de enero del año de la convocatoria, y el plazo de finalización de la justificación.

g) La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos considerados subvencionables

Documentación a presentar:

- Solicitud debidamente rellena y firmada con declaraciones y anexo

-
- Documento acreditativo de identidad del solicitante (o socios, en el caso de empresas)
- Alta en el IAE o declaración censal de la actividad 036/037
- Informe de Vida Laboral de la Empresa (VILEM) de todas las cuentas de cotización, que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud
- Memoria de actividad empresarial según anexo
- Licencia de apertura del local (o solicitud)
- Contrato de arrendamiento del local (legalizado)
- Presupuestos y/o facturas de inversiones a realizar en el proyecto
- Certificado de la entidad financiera de la cuenta bancaria
- Documento de constitución de la empresa solicitante, estatutos sociales
- Documento de identificación fiscal
- Certificados de las obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda (subvenciones) y Ciudad Autónoma

Presentación:

En la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las distintas oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de resolución: 6 meses.

Referencias de la publicación:

Orden 0001. Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número 6087 de 18 de julio de 2023. (Convocatoria)

Email enviado 21/07/2023

MURCIA

➢ Ayudas destinadas a actuaciones e inversiones para la digitalización del sector comercial en Murcia.

Para qué es la ayuda

Financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio, incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Quién puede pedirla

Pequeñas y medianas empresas del comercio minorista.

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud es desde el 02/01/2023 hasta el 16/01/2023.

Líneas

a. Proyectos de nuevas tecnologías dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra.

b. Proyectos de nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión.

c. Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de última milla (última parte del proceso de entrega de un pedido hacia el cliente final).

d. Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos.

En qué consiste la ayuda

La intensidad de la ayuda que se conceda no podrá ser inferior al 70% de los gastos subvencionables; siendo la cantidad máxima a conceder de 10.000 € (IVA excluido) por solicitud y proyecto presentado.

Qué gastos o acciones cubre

a) Gastos dirigidos a la transformación digital

b) Gastos referidos a transformación del punto de venta

c) Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular

d) Gastos relativos a la cadena de suministros y trazabilidad

Información oficial

- Base reguladoras

- Sede electrónica
- Link oficial

Email enviado 03.01.2023

NAVARRA

➢ **Convocatoria de subvenciones del Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Están dirigidas a empresas del sector del comercio que cumplan, entre otros, los **siguientes requisitos:**

a) Tener la consideración de pyme.

b) Ejercer en algún establecimiento comercial de Navarra alguna de las actividades económicas incluidas en la división 47 del CNAE-2009 (comercio al por menor).
c) Figurar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en algún municipio de Navarra, en algún epígrafe de comercio al por menor que tenga correspondencia directa con las actividades económicas subvencionables.

Para 2023 se ha aprobado una convocatoria de subvenciones por importe de 715.700,96 euros a los que se incorporarán aquellos créditos no comprometidos resultantes al término de la convocatoria de 2022.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de evaluación individualizada, por orden de presentación de solicitudes, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Las actuaciones para las que se solicite subvención deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023, ambos inclusive. A estos efectos, se entenderá que se han ejecutado cuando se hayan realizado, facturado y pagado en ese periodo.

Los **proyectos subvencionables** son:

a) Proyectos de nuevas tecnologías individual y/o del colectivo de asociados y asociadas, dirigidos a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra.
b) Proyectos de nuevas tecnologías para la transformación del espacio físico de venta individual y/o del colectivo de asociados y asociadas, dirigidos tanto a las nuevas necesidades y hábitos de las y los consumidores como a nuevos modelos de gestión.
c) Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia, sostenibilidad de la entrega de última milla, en la cadena de suministro, trazabilidad y la economía circular.
d) Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos.
e) Asimismo, son subvencionables aquellas actuaciones de gasto corriente que sean indispensables para la correcta implantación de las soluciones tecnológicas, que permitan conocer la situación de partida, analizar la conveniencia de las actuaciones a acometer y diseñar el plan de acción que permita realizar una mejor selección y adaptación de las acciones a emprender por parte de la solicitante, en particular actuaciones de consultoría, auditoría, formación especializada o similares.

Se admitirá como límite por estas actuaciones el 20% del importe total de la inversión subvencionable.

En la justificación de las actuaciones realizadas se aplicará dicho límite sobre el importe de la inversión justificada admitida.

El **plazo de presentación de solicitudes será desde el 29/12/22 hasta el 28/02/23**.

Normativa:

- Resolución 169E/2022, por la que se aprueba la convocatoria.
- Resolución de 19 de mayo de 2022, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Programa de modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, por un importe total de 100 millones de euros para los ejercicios 2022 y 2023, en el marco del Componente 13 Inversión I4.1.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. Núm. 126, de 27 de mayo de 2022).

Enlace oficial:

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-del-programa-de-modernizacion-del-comercio-fondo-tecnologico-2022

- La Resolución 25380E/2022, de 23 de diciembre, ha aprobado la convocatoria de las **subvenciones para el fomento de los contratos de relevo** en 2023 y 2024.

Requisitos para poder optar a la subvención:

- Empresas y entidades sin ánimo de lucro:
- Tener centro de trabajo en la Comunidad Foral de Navarra.
- Estar legalmente constituidas conforme a su normativa reguladora y, por lo tanto, disponer de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y estar inscritas en el correspondiente registro público.
- No hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Personas trabajadoras contratadas:
- Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

Cuantías a subvencionar:

Se subvencionará con 7200 euros, siempre que el contrato de relevo tenga una duración de 36 meses. En caso de duración menor, se descontarán 200 euros por cada mes.

En el caso de que la persona relevista pertenezca a uno de los grupos prioritarios, la cuantía subvencionada será de 9000 euros siempre que el contrato de relevo tenga una duración de 36 meses. En caso de duración menor, se descontarán 250 euros por cada mes. Se considerarán grupos prioritarios los siguientes:

- Personas jóvenes inscritas en el Registro de Garantía Juvenil.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas perceptoras de renta garantizada.
- Mujeres.

Plazo de presentación de solicitudes: 1/02/23 - 30/11/23

Más información:

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-para-el-fomento-de-los-contratos-de-relevo

Emailo enviado 02.02.2023

- **Convocatoria de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas comerciales minoristas y el fomento del emprendimiento comercial 2023**.

Esta dirigida a pymes de Navarra de alta en el IAE en actividades en las que se incluyen floristerías, puesto que incluye, entre otras, las actividades comprendidas entre los grupos 47.11 y 47.79, ambos inclusive.

Entre los requisitos de los beneficiarios está el haber realizado el **cuestionario de autoevaluación para determinar su grado de madurez digital**, como fase inicial para continuar su trayecto dentro del Centro de Impulso de Transformación Digital de comercio y artesanía, promovido por la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo, a través de la siguiente plataforma online. En el supuesto de no haber realizado el citado cuestionario en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a partir de dicha fecha; en caso contrario, se denegará la solicitud de la ayuda.

Inversiones subvencionables:
Entre las inversiones subvencionables se encuentran Proyectos de modernización y reforma de establecimientos comerciales (PMR) que incluye inversiones en digitalización y Proyectos específicos de traspaso de comercio y Programa de diagnósticos comerciales.

En los Proyectos de modernización y reforma de establecimientos comerciales, se consideran inversiones subvencionables las siguientes actuaciones:

1. Obras de rehabilitación, adecuación y renovación de las instalaciones, locales e imagen de los establecimientos comerciales.

2. Equipamiento comercial de los establecimientos comerciales. Se admitirá la adquisición de activos fijos nuevos, tales como:

   - Mobiliario destinado a la presentación y almacenamiento de los productos.

   - Equipamiento específico e inversiones en otros activos fijos necesarios para la actividad comercial.

3. Honorarios por servicios técnicos profesionales imprescindibles y directamente relacionados con las actuaciones anteriores.

Plazo de ejecución de las inversiones:
Las inversiones deberán ejecutarse entre el 11 de octubre de 2022 y el 16 de octubre de 2023, ambos inclusive.

Importe de la subvención:

1. La inversión mínima exigida (IVA excluido) es la siguiente:

Clase de proyecto		Tamaño de la empresa: Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa	
1) Modernización y Reforma		10.000	27.000	105.000	Por establecimiento comercial
2) Específicos	a) Traspaso de comercios	5.000	17.000	-	
	b) Diagnósticos comerciales	4.000	8.000	-	
3) Emprendimiento comercial		5.000	17.000	-	
4) Comercio no sedentario		1.500	1.500	-	Por empresa

2. El importe de la subvención será el obtenido tras aplicar los porcentajes señalados a continuación sobre la inversión subvencionable (IVA excluido) con los siguientes máximos:

Clase de proyecto		% Subvención	Importe máximo	Límite de subvención
1) Modernización y Reforma		40	45.000	Por establecimiento comercial
2) Específicos	a) Traspaso de comercios	45	45.000	
	b) Diagnósticos comerciales	45	45.000	
3) Emprendimiento comercial		40	45.000	
4) Comercio no sedentario		40	10.000	Por empresa

Pasos del procedimiento:

1. Evaluación de las solicitudes recibidas; comprobación de la documentación administrativa y requerimiento, en su caso, de las subsanación de la documentación incompleta.
2. Resolución de concesión, mediante régimen de concurrencia competitiva, en un plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.
3. Presentación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, de la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarias de subvenciones (Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).
4. Evaluación de la justificación de las actuaciones realizadas que se presentará en cualquier momento una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, siendo la fecha límite el 16 de octubre de 2023, inclusive.
5. Resolución de abono de la subvención, que se dictará antes del 31 de diciembre de 2023.

Presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finaliza el 11 de abril de 2023.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet.

Normativa:

- bases reguladoras

- Link oficial de la convocatoria: https://www.navarra.es/es/-/nota-prensa/el-gobierno-convoca-ayudas-por-770-000-euros-para-mejorar-la-competitividad-y-fomentar-el-emprendimiento-comercial-en-2023

Contacto:
Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio
Sección de Ordenación del Comercio y de la Artesanía y de Ayudas Económicas
C/ Navarrería, 39
31001 Pamplona
Teléfono: 848 424 625
Correo electrónico: comercionavarra@navarra.es

Email enviado 15.02.2023 y 24.03.2023

➢ **Subvenciones para fomentar la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años.**

Podrán ser entidades beneficiarias de la subvención, entre otras:

- Empresas
- Trabajadoras y trabajadores autónomos

Las actuaciones objeto de subvención son los contratos en prácticas (consulta los requisitos para ser persona beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil).

Los requisitos de las personas trabajadoras contratados/as son los siguientes:

- Estar desempleadas e inscritas en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.
- Estar inscritas en el Registro Nacional de Garantía Juvenil.
- Tener una edad inferior a 30 años, salvo que la normativa reguladora establezca una edad límite inferior.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
    - Titulación universitaria
    - Ciclos formativos de Grado Superior (FP II) o Ciclos formativos de Grado Medio (FP I), siendo equivalentes a los anteriores los títulos de Técnico Especialista (FP II) y Técnico Auxiliar (FP I)
    - Certificado de profesionalidad

El importe máximo de la subvención dependerá de la titulación académica de la persona contratada a jornada completa:

- Titulación universitaria: 5.100 euros
- Ciclos formativos de Grado Superior (FP II): 4.350 euros
- Ciclos formativos de Grado Medio (FP I) y certificados de profesionalidad: 3.600 euros

La solicitud de subvención se debe realizar por internet aportando la documentación que se detalla en la convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes es del 17/03/23 al 30/11/23.

El plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de inicio de la relación contractual, siempre y cuando se hubiera publicado la autorización del gasto correspondiente. En caso contrario, el plazo será de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación oficial de dicha autorización.

Normativa y enlace oficial:

- Resolución 233E/2023, por la que se autoriza el gasto y se modifican sus bases reguladoras
- Bases completas de la convocatoria
- Enlace oficial

Contacto:

Sección de Fomento del Empleo e Igualdad de Oportunidades
Parque Tomás Caballero, 1
Edificio "Fuerte del Príncipe II" - 2ª Planta
31005 Pamplona (Navarra)
fomentoempleo@navarra.es

Email enviado 22.03.2023

- **Subvenciones del Programa del Comercio Fondo Tecnológico de 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, aprobado por Resolución 213 E/2023, de 7 de junio, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, del Gobierno de Navarra.

Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables como recoge la Base 3ª son:

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el 15 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

2. En el caso de aquellas solicitudes de ayudas que se presentaron a la convocatoria de subvenciones del Programa del comercio Fondo Tecnológico de 2022 y que fueron desestimadas por insuficiencia presupuestaria, se admitirán las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2022 y el 15 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Los **proyectos subvencionables**, que se exponen en la Base 4ª, en la línea destinada a PYMES son los siguientes:

a) Proyectos de nuevas tecnologías dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra.

b) Proyectos de nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión.

c) Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de la última milla.

d) Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de recursos

Las actuaciones concretas que se pueden realizar en cada tipo de proyectos se detallan en la Base 6ª.

Base 7ª, está dedicada al importe de la subvención, la subvención máxima y el importe mínimo de las actuaciones subvencionables (excluido todo tipo de impuestos) son los siguientes:

	Tipo de beneficiario	Tamaño de la pyme	Importe mínimo subvencionable por solicitante	Subvención	Subvención máxima por solicitante
A	Pymes	Microempresas (<9 personas empleadas)	3.000	90%	20.000
		Pequeñas empresas (10-49 personas empleadas)	5.000	85%	40.000
		Medianas empresas (50 a 249 personas empleadas)	8.000	80%	80.000

En el caso de las pymes, se incrementarán en un 10% los porcentajes de subvención señalados anteriormente, si se acredita alguna de las siguientes circunstancias en la fecha de presentación de la solicitud:

- Haber completado el trayecto definido en la plataforma CITD (formación, asesoramiento técnico y consultoría técnica).

- Haber completado el proceso de tutorización (consultoría y asesoramiento) del proyecto Interreg Poctefa CORE del que forma parte el Ayuntamiento de Pamplona.

Plazo y forma de presentación de solicitudes, se determina en la Base 8ª.

El plazo para la presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finaliza el 31 de agosto de 2023, inclusive.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios para el ámbito de la administración pública.

Toda la información en el siguiente enlace:
https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-del-programa-de-modernizacion-del-comercio-fondo-tecnologico-2023

Email enviado 12.06.2023

- Abierto el plazo de solicitud de las **ayudas para la mejora de la competitividad 2023** dirigidas a empresas que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Será objeto de ayuda la realización de proyectos cuya finalidad sea la mejora de la competitividad empresarial. Los proyectos podrán ser individuales (los realizados por una única empresa) o cooperativos (aquellos en los que participan dos o más empresas) y deberán estar relacionados con alguna de las siguientes áreas:

1. Estrategia

Reflexiones estratégicas.
Diseño de modelos de negocio.
Realización de diagnósticos globales de empresa.

2. Organización

Implantación de sistemas de gestión avanzada (Modelo Euskalit).
Implantación de otros modelos organizativos y de gestión.
Otras mejoras organizativas.

3. Proceso-producto

Diseño de producto y de proceso.
Lean.
Actuaciones de mejora de eficiencia energética.
Otras mejoras de proceso.

4. Transición ecológica

Diagnósticos de economía circular.
Proyectos de ecodiseño.
Otros proyectos de economía circular.

5. Transición digital: proyectos orientados a la digitalización de las empresas.

6. Mercado

Estudios sobre nuevos mercados en el ámbito nacional.
Análisis del posicionamiento de la empresa en el mercado nacional.

7. Innovación social: aplicación de la metodología “SIPRESTA” de la Unidad de Innovación Social de Navarra u otras equivalentes.

8. Otras actuaciones:

Acuerdos de fusión, integración y cooperación empresarial.
Protocolos familiares y otros pactos de continuidad empresarial.
Interim Management.

El **plazo de solicitud** de proyectos Tipo 1 es hasta el 27/07/2023, inclusive, y hasta el 28/08/2023, inclusive, para proyectos Tipo 2.

Más información:

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-la-mejora-de-la-competitividad-2023

Email enviado 28.06.2023

PAÍS VASCO

➢ Ayudas del programa de modernización del comercio a través de la transformación digital y sostenible del sector dirigidas a pymes del sector comercial.

Están destinadas a financiar el desarrollo de proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución, haciendo a las empresas más competitivas y resilientes.

En qué consiste la ayuda

- La inversión mínima correspondiente a los proyectos subvencionables deberá alcanzar, excluido todo tipo de impuestos, 1.500 € (IVA excluido).
- El importe máximo de la subvención total podrá llegar a cubrir hasta el 100% de los gastos subvencionables. No podrá superar la cantidad máxima de 50.000 euros.

Qué gastos o acciones cubre

a) Gastos dirigidos a la transformación digital: serán aquellos proyectos de nuevas tecnologías dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra.
b) Gastos referidos a transformación del punto de venta: serán aquellos proyectos de nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión.

c) Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular: serán aquellos proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos.

d) Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad: serán aquellos proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia, sostenibilidad de la entrega de última milla, en la cadena de suministro, trazabilidad y la economía circular.

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud es desde el 20/12/2022 hasta el 19/01/2023.

Información oficial

Es una convocatoria del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de País Vasco.

- Sede electrónica

Email enviado 20.12.2022

- **Ayudas para la modernización del comercio Fondo Tecnológico para la Comunidad Autónoma de Euskadi destinada a PYMEs del sector comercial.**

Para qué es la ayuda

Apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible del sector comercial.

Quién puede pedirla

- Las empresas del sector del comercio que tengan la consideración de PYME
- La PYME deberá de tener su sede social y fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma Euskadi.
- La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

En qué consiste la ayuda

La inversión mínima correspondiente a los proyectos subvencionables deberá alcanzar, excluido todo tipo de impuestos, la cuantía de 1.500 € (IVA excluido).

El importe máximo de la subvención total podrá llegar a cubrir hasta el 100% de los gastos subvencionables.

La subvención concedida por entidad solicitante, no podrá superar la cantidad máxima de 50.000 euros.

Qué gastos o acciones me cubre

- Gastos dirigidos a la transformación digital

- Gastos referidos a transformación del punto de venta
- Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular
- Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud es desde el 28/03/2023 hasta el 27/04/2023.

Información oficial

- Sede electrónica

Email enviado 29/03/2023

- El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del País Vasco, convoca para 2023 el **programa de apoyo a la modernización de establecimientos comerciales**.

Destinatarios:

Pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal, sea comercial y cuyo epígrafe se encuentre entre las bases, estando incluido el 659 de comercio al por menor.

Tipo de ayuda: Subvención destinada a:

- Adquisición de maquinaria
- Equipamiento informático
- Modernización comercial
- Reactivación económica

Requisitos:

- Ser titulares de la actividad desarrollada.
- Personas autónomas y Microempresa de menos de diez personas asalariadas.
- Pequeña empresa: menos de cincuenta personas asalariadas
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuantía individual de las ayudas:

1. Las ayudas contempladas se materializarán a través de subvenciones a fondo perdido.
2. Las inversiones recogidas en la presente Orden serán subvencionadas con un porcentaje del 30 % sobre la inversión admisible, respetando en cualquier caso las cuantías mínimas de inversión para ser subvencionable. En ningún caso el importe máximo de subvención sobrepasará los 9.000 euros por establecimiento.

Plazo de solicitud:

Hasta el 30 de septiembre de 2023, o hasta agotamiento presupuestario.

Presentación de solicitudes por vía telemática en la web del organismo convocante::
https://www.euskadi.eus/mi-carpeta/web01-sede/es/

Referencias de la publicación y convocatoria:

Orden 230613. Boletín Oficial del País Vasco número 115 de 19 de junio de 2023. (Convocatoria)

Email enviado 06.07.2023

VITORIA-GASTEIZ

- **Para qué es la ayuda:**

Fomentar la mejora de la competitividad de las pequeñas empresas del ámbito del comercio minorista, hostelería y peluquería ubicadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Quién puede pedirla:

Personas físicas o jurídicas con actividad mercantil, que hayan realizado actuaciones dirigidas a la transformación digital de su negocio comercial, hostelería y peluquería ubicado en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Plazos que existen para la solicitud:

El plazo de solicitud es desde el 17/02/2023 hasta el 10/03/2023.

En qué consiste la ayuda:

La subvención máxima concedida por empresa beneficiaria y año será de 5.000 euros.

Qué gastos o acciones me cubre:

A. Equipos informáticos básicos y sus periféricos (únicamente se considerará subvencionable un equipo informático, así como una unidad de cada tipo de periférico, por local en el que se materialice la inversión).
B. Herramientas de gestión y/o software relacionado con la actividad principal de la empresa.
C. Desarrollo de página web corporativa de la empresa.
D. Marketing digital.
E. Aplicaciones y equipos relacionados con la comunicación o la creación de un proceso de compra interactivo en el punto de venta, y/o con la personalización del producto a través de la digitalización.
F. Aplicaciones y equipos relacionados con la geolocalización y/o el big data, centrados en la conectividad y en la predicción de patrones de consumo.

Más información:

Link de sede electrónica:
https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/j30-01s/contenidoAction.do?idioma=es&uid=u4e161b67_17254600d92__7f77

Link oficial con la convocatoria y bases reguladoras:
https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/675222

Email enviado 23.02.2023

3. CUADRO RESUMEN DE LAS SUBVENCIONES EN VIGOR

SUBVENCIONES NACIONALES CON PLAZO ABIERTO DE SOLICITUD			
ACCIÓN SUBVENCIONABLE	**VIGENCIA**	**BOLETÍN**	**ENLACE**
MOVES III	Hasta 31/12/2023	Real Decreto 266/2021, de 13 de abril	https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/14/pdfs/BOE-A-2021-5869.pdf
Kit Digital	Hasta el 21/12/2024	Bases reguladoras: Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, BOE 313 de 13/12/21	bases reguladoras https://acelerapyme.gob.es/kit-digital
Guía de Bonificaciones y Reducciones a la Contratación Laboral	Indefinida	Consultar ley específica de cada contrato	Bonificaciones y Reducciones a la Contratación Laboral | Servicio Público de Empleo Estatal (sepe.es)
Ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH)	Hasta el 30/09/2025	Orden ICT/1296/2022, de 22 de diciembre	https://bit.ly/3YdMfiY

SUBVENCIONES AUTONÓMICAS CON PLAZO ABIERTO DE SOLICITUD				
CCAA/PROVINCIA/ MUNICIPIO	**ACCIÓN SUBVENCIONABLE**	**VIGENCIA**	**BOLETÍN**	**ENLACE**
Asturias	Ayudas a pymes para la transformación digital, fondo tecnológico (MRR) 2023: Línea destinada a pequeñas y medianas empresas del comercio minorista	Hasta 31/07/2023	Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica	https://acortar.link/17U0Tx
Castilla-La Mancha	Ayudas para el impulso del empleo estable y de calidad	Hasta el 30/11/2023	Resolución de 03/04/2023, de la Dirección General de Programas de Empleo (BOCM nº 71 de 13.04.23)	https://empleoyformacion.castillalamancha.es/empresas/ayudas-subvenciones/ayudas-incentivar-contratacion-indefinida
Comunidad Valenciana	Programa de modernización del comercio: fondo tecnológico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	Hasta el 22/09/2023	Resolución de 14 de julio de 2023, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo. Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico. Extracto de la Resolución de 14 de julio de 2023.	
La Rioja	Ayudas del Plan para la competitividad del comercio minorista	Hasta 30/07/2023	Resolución de 26/04/23 de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2023	https://bit.ly/42yLseI
Madrid	Programa de Estímulo a la Contratación de Jóvenes para la Recuperación Económica	Indefinido	Acuerdo de 29 de diciembre de 2021 (BOCM nº 311, de 30 de diciembre).	Ayudas e incentivos para el empleo | Comunidad de Madrid

	Subvenciones del programa para el fomento de la contratación	1 mes, desde el alta de persona contratada	Acuerdo de 28/12/22 (BOCM nº 312, de 31 de diciembre	https://bit.ly/3KQw8V0
Melilla	Subvenciones destinadas a pymes dentro del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios	Hasta 18/09/2023	Orden 0001. Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número 6087 de 18 de julio de 2023	https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2023-6087/articulo/615#
Navarra	Subvenciones para el fomento de los contratos de relevo	Hasta 30/11/23	https://bit.ly/3JybJmW	https://bit.ly/3DyhLQH
	Subvenciones para fomentar la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años	Hasta 30/11/23	https://bit.ly/3ndOiX3	https://bit.ly/3FHvHsL
	Subvenciones del Programa del Comercio Fondo Tecnológico de 2023	Hasta 31/08/2023	Resolución 213 E/2023, de 7 de junio, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo	https://acortar.link/V42bmo
	Ayudas para la mejora de la competitividad 2023	Hasta 27/07/2023 y 28/08/2023	Resolución 360/2023	https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2023/134/7
País Vasco	Programa de apoyo a la modernización de establecimientos comerciales	Hasta 30/09/2023	Orden 230613. Boletín Oficial del País Vasco número 115 de 19 de junio de 2023. (Convocatoria)	https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2023/06/2303129a.pdf

Edición: 09/01/2023

Actualizaciones: 19/01/2023; 03/02/2023; 24/02/2023; 03/03/2023, 22/03/2023, 24/03/2023; 31/03/2023; 28/04/2023; 09/05/2023; 19/06/2023, 28/06/2023; 12/07/2023; 28/07/2023